

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2021-00682**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazas, en especial, de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria y la inscripción del presente asunto en el registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de conformidad al acuerdo PSAA 14-10118 del C.S.J. en cumplimiento a lo previsto en el párrafo 1º del artículo 490 del ordenamiento procesal.

Para continuar con el trámite que se sigue en esta causa, se señala la hora de las 11:30 a.m del 5 de julio del 2023, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., oportunidad en que los interesados deberán aportar el acta de los inventarios de **común acuerdo**, acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Se recuerda a los asistentes estar 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

No se tiene en cuenta los documentos allegados como revocatoria del poder otorgado toda vez que el artículo 76 del C. G. del P., “establece que el poder termina con la radicación del escrito en virtud del cual se revoca el poder”, el cual debe provenir de quien otorgó el poder señora MARCELA MANUELA GÓMEZ DURANA, dirigido al despacho, el cual se echa de menos.

De cara al desistimiento de la revocatoria del poder por parte de la señora GÓMEZ DURANA, la memorialista este a lo dispuesto en este auto.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez